

San Miguel de Tucumán, 7 de enero de 2015.-

DECRETO N° 14 /3(SH)  
EXPEDIENTE N° 01/ 373-P- 2015

VISTO la promulgación de la Ley N° 8745 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2015, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner a disposición de los Servicios Administrativos Financieros los créditos presupuestarios del citado instrumento.

Que atento a las disposiciones de los Artículos 43° y 48° de la Ley N° 6970 - de Administración Financiera – y sus modificatorias, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 1 a 4, Contaduría General de la Provincia a fojas 5 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la disposición de los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2015 – Ley N° 8745, con las siguientes excepciones:

Bienes de Consumo y Servicios No Personales: cuota compromiso del 21% (veintiuno por ciento), trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel que se desagrega en la Ley de Presupuesto vigente.

Transferencias Corrientes: cuota compromiso del 25% (veinticinco por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel que se desagrega en la Ley de Presupuesto vigente.

Los saldos de créditos presupuestarios no comprometidos en cada trimestre, se transfieren automáticamente al trimestre siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para el cálculo del Fondo Fijo, se deberá considerar la totalidad de los créditos presupuestarios de las Partidas Principales 200 y 300, a los que se les deducirá la reducción anual del 16% (dieciséis por ciento), que surge de lo dispuesto en el artículo precedente. Obtenido dicho monto, se aplicarán los porcentajes establecidos en el Art. 95° del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007, de la Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°.- Ratificanse para el Presupuesto General 2015 los decretos y los decretos acuerdos por los cuales se dispusieron:

1º) modificaciones institucionales en la estructura del Poder Ejecutivo;

